

IGNACIO L. VALLARTA

VOTOS

II

LIBRERIA DE PORRUA HNOS. Y CIA., S. A.  
MEXICO, D. F.

VALLARTA  
OBRAS  
II

VOTOS

JL1276

.V28

1894-96

v.2

c.1





FONDO  
ABELARDO A. LEAL LEAL



1080032940

C. 2302-II



Obras completas del C. Lic. Ignacio L. Vallarta

PRIMERA SERIE

CUESTIONES CONSTITUCIONALES

VOTOS

C.2302-II

QUE COMO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA

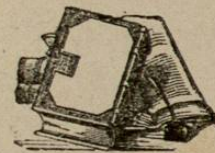
DIO EN LOS NEGOCIOS MAS NOTABLES

RESUELTOS POR ESTE TRIBUNAL

De Noviembre de 1879 á Diciembre de 1880

EDICION ARREGLADA POR EL LIC. ALEJANDRO VALLARTA.

TOMO SEGUNDO



Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

MEXICO

JOSÉ JOAQUÍN TERRAZAS É HIJO, IMPRESORES

1895

81510





FONDO  
ABELARDO A. LEAL LEAL

511276

v.28

1894-96

v.2

c.1

La propiedad de estas obras pertenece al Editor, y nadie podrá reimprimirlas sin su consentimiento. Queda hecho el depósito que previene la ley.



Capilla Alfonso IX  
Biblioteca Universitaria

Animado de los mismos propósitos que determinaron la publicación del primer tomo de mis "Votos," hago ahora la del segundo que contiene los negocios más notables fallados por la Suprema Corte, en el año que concluye, y en los que yo tuve ocasión de tratar cuestiones constitucionales importantes. Someter al conocimiento del país, no solo mis actos como funcionario público, sino aun los motivos de mis opiniones, para que los juzgue en su inapelable tribunal, es el principal fin con que este libro sale á luz.

Pero no ha sido ese mi único objeto: seguir defendiendo á nuestra Constitución con tanta frecuencia combatida, como tan injustamente censurada; demostrar con hechos que ella no sólo es *practicable*, sino que "tomada en conjunto y mediante ligeras modificaciones, SERIA LA MEJOR DE LAS CONSTITUCIONES AMERICANAS," como lo ha reconocido después de escrupuloso análisis y de severa crítica, un distinguidísimo publicista colombiano; extirpar con la exposición de sus propios textos ciertas viejas y enraizadas preocupaciones que han impedido hasta hoy el desarrollo de los principios que proclama; refutar con la razón, con el espíritu de sus preceptos las exageradas interpretaciones que de algunos de ellos se hacen, con el peligro de desautorizarlos á todos, han sido también los motivos que me



han impulsado á escribir, sin perdonar afán ni trabajo, y á publicar hoy esta colección. He intentado exponer é interpretar nuestra ley fundamental, y sólo la noble aspiración que me ha dado aliento en este difícil trabajo, puede disculpar mi temeridad en haber acometido una empresa de tal magnitud.

Nadie entre nosotros desconoce la necesidad de que nuestra jurisprudencia constitucional repose ya en bases firmes y de que no fluctúe más al impulso de los intereses del momento; es una verdad proclamada por nuestros publicistas, que «las declaraciones sobre la inteligencia que det en tener los artículos de la Constitución, sólo caben en las facultades del Poder constituyente ó del judicial, cuando ante este se ofrece algún caso para cuya decisión sea necesario dilucidar la inteligencia de esos artículos.» Y persuadido con íntimo convencimiento de esta verdad y creyendo además que ningunas resoluciones legislativas, sino sólo las interpretaciones judiciales son bastantes á formar esa jurisprudencia, he entendido que no llenaría todos los deberes del cargo que desempeño, sin esforzarme en fijar el sentido de los textos constitucionales. Yo que he negado á la Suprema Corte una y otra vez, muchas de las facultades que ha ejercido, no sólo le reconozco su altísima prerogativa, sus augustas funciones como final intérprete de la Constitución, sino que me empeño, robusteciendo mis fuerzas con el sentimiento del deber, en cumplir por la parte que me toca, con la difícil misión que me imponen las elevadas y muy importantes atribuciones del Tribunal que tengo la honra de presidir.

Debo reiterar la confesión que hice al publicar el anterior volumen de mis «Votos:» conozco bien mi insuficiencia, y ninguna pretensión abrigo para mis obras, escasas de mérito sin duda. No alcanzaré, de seguro, la gloria de ser siquiera el último, el más pequeño de los obreros en la construcción del edificio de nuestro derecho constitucional; pero haber concebido esta idea, haber intentado realizarla, y esto á pesar de la conciencia de mi incapacidad, inspirado sólo por el patriotismo, sostenido únicamente por el deber, á la vez que excusa mi audacia, acredita los esfuerzos que me creo obligado á hacer para corresponder á la confianza con que la Nación me ha distinguido. Si, como bien lo siento, nunca he de poder imitar la conducta de los sabios jueces norteamericanos, que con sus "opiniones" han formado la jurisprudencia constitucional más completa de un pueblo libre, me cabe al menos la satisfacción de haberlo procurado, y me anima la esperanza de que Magistrados más capaces que yo lo consigan.

Obsequiando indicaciones para mí respetables, he traducido los textos extranjeros que con frecuencia tengo necesidad de citar, conservando sin embargo los originales en las notas que van puestas al calce de ellos. Por lo demás, la edición de este tomo, en nada difiere del plan y método que seguí en la del anterior, destinados como ambos están á no formar más que una obra.

México, Diciembre de 1880.

*I. L. Vallarta.*